



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2016-264, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

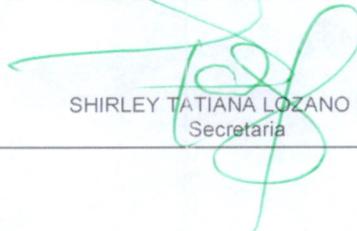
Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 3:00 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 2016-272 se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

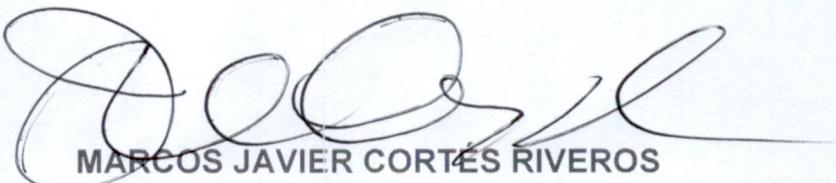

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

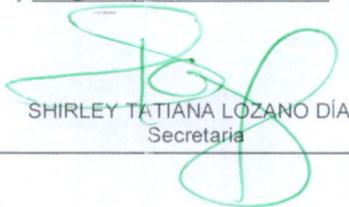
Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 2:30 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

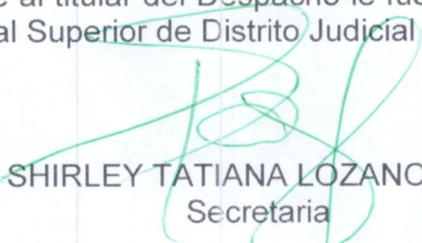
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2016-438, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 12:30 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

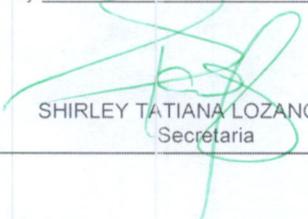
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ejecutivo a continuación radicado 2016-483, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 4:00 P.M. para llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR. 2020

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2016-663, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 10:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaría	

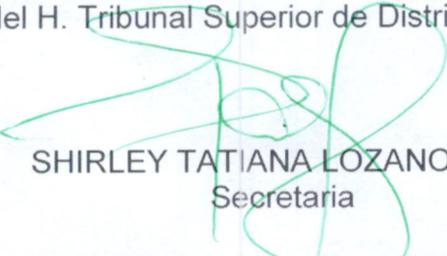
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso especial de Acoso Laboral radicado 2016-919, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 4:00 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006.

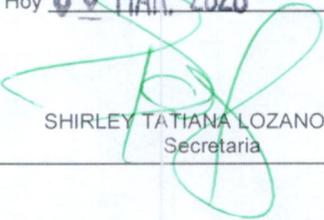
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

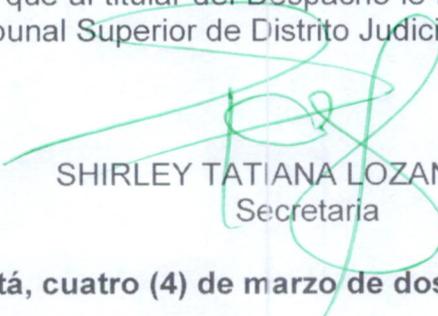
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2017-223, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 10:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

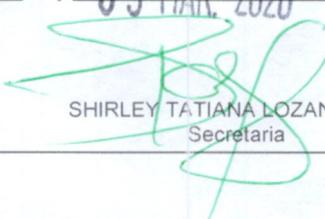
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

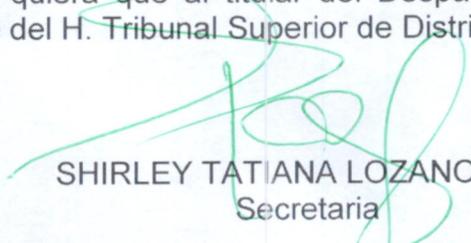
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 2018-211 se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 2:30 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

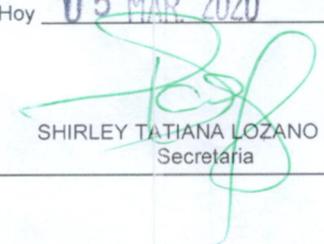
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

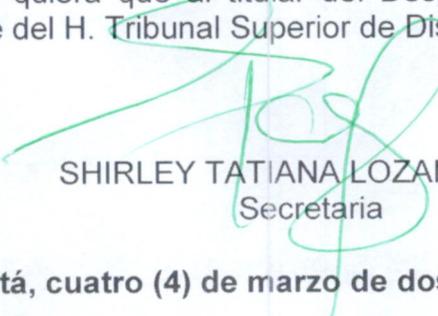
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 2018-335, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

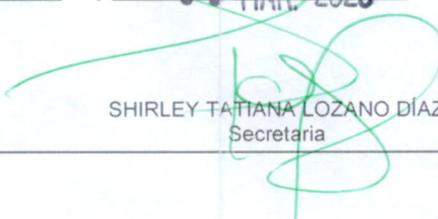
Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 11:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

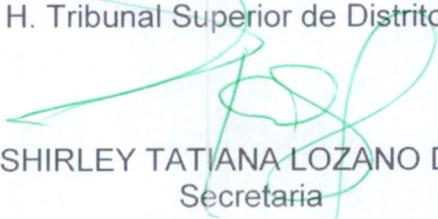
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 2018-370, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

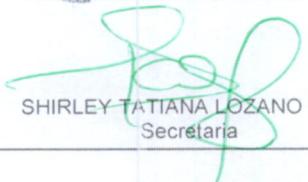
Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR, 2020</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 2018-541 se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 10:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

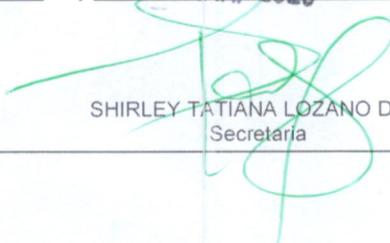
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 2018-603 se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy _____


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00089-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-**. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019- 089**.

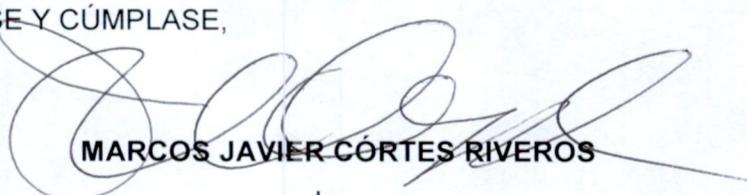

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería esta la oportunidad para estudiar sobre la contestación de la demanda, de no ser porque advierte el Despacho que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, dentro del libelo que obra a folios 68 a 79 consigna el acápite de anexos, sin embargo ninguno de los documentos allí relacionados fueron allegados, incluido el poder legalmente conferido por el jefe de la oficina asesora jurídica de la ADRES.

Así las cosas, previo a adentrarnos en el estudio del escrito de contestación se **REQUIERE** a la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, para que allegue la documental relacionada en el acápite de anexos incluido el poder para actuar, concediendo para ello un término de **cinco (5) días hábiles**, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

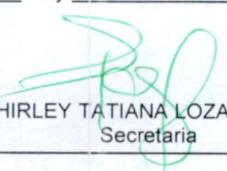

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

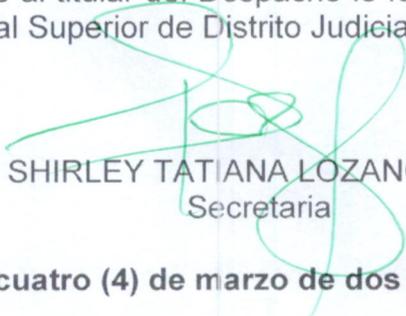
c.v.s.



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2019-219, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 2:30 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

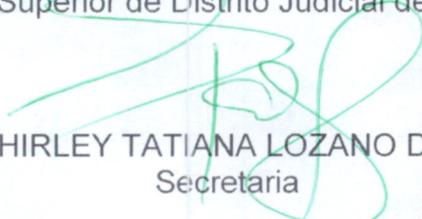
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2019-408, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 4:00 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

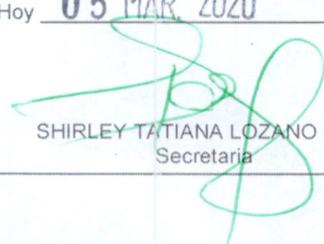


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre las contestaciones de demanda presentadas por las demandadas **COLPENSIONES** y la **AFP PORVENIR S.A.**, dentro del término legal. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019-470**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada AFP PORVENIR S.A. se notificó por intermedio de su apoderado, conforme al acta de notificación personal vista a folio 96 del expediente, y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda.

De otro lado, se advierte que la demandada COLPENSIONES, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del párrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 166 del plenario, revisada la contestación encuentra el Despacho que la misma no reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por cuanto presenta la siguiente deficiencia:

- Dio contestación al escrito inicial de la demanda que obra a folios 1 a 9 del plenario, y no efectuó pronunciamiento en lo que atañe a la subsanación de la demanda que se encuentra a folios 58 a 66.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase al abogado MANUEL FELIPE GRISALES MESA, identificado con CC 1.053.836.881 y TP 333.996 del C.S.J. como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A. en los términos y para los fines del mandato conferido (fl. 93 vto).

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la demandada AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: Reconózcase a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal y como apoderada sustituta la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.497 de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- en los términos y para los fines del mandato conferido (fl 176 y 179).



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

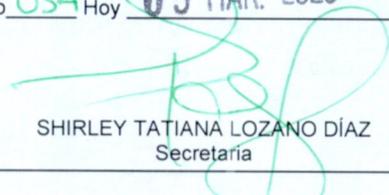
CUARTO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandada COLPENSIONES, para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de tener por no contestada la demanda. Además deberá la parte allegar la subsanación de la contestación **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaría	

c.v.s.



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2019-502, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 11:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

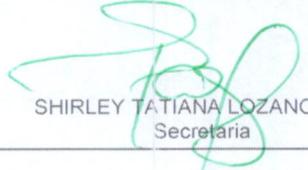
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

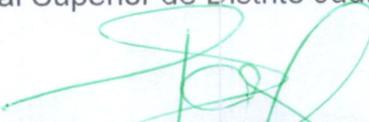
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2019-519, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

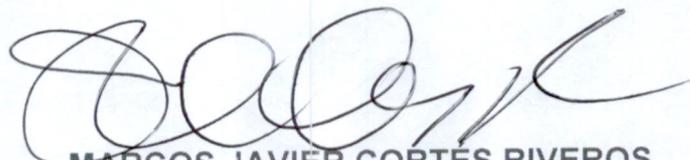

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 11:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

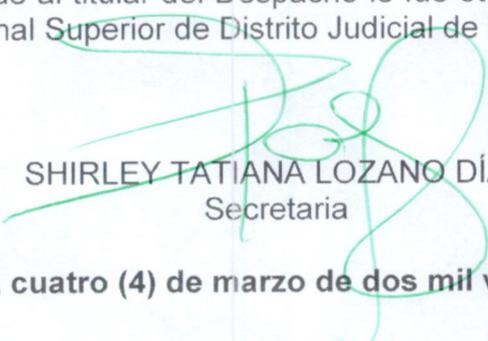
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2019-533, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 12:00 M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

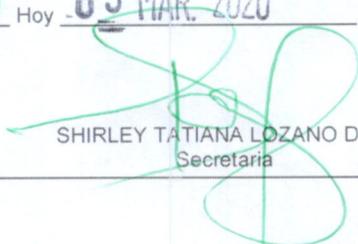

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 034 Hoy 05 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

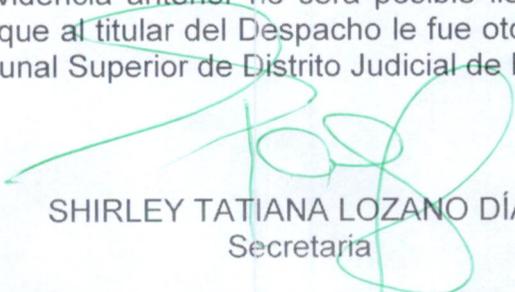
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral 2019-535, se informa que la audiencia programada en providencia anterior no será posible llevarla a cabo en la fecha fijada, como quiera que al titular del Despacho le fue otorgado permiso justificado por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

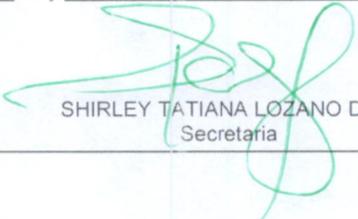
Bogotá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020) a la hora de las 3:30 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

std



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00573-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre la contestación de la demanda presentadas dentro del término legal por Colpensiones y la AFP Porvenir S.A., igualmente se informa que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda, así mismo sobre la demanda de reconvención promovida por la AFP Porvenir S.A. dentro del término legal.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos legales, la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó en forma personal a través de apoderado judicial, tal como se advierte del acta obrante a folio 63 del expediente y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda.

De otro lado, téngase en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del párrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 205 del plenario y dentro del término del traslado dio contestación a la demanda.

Finalmente, revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda de reconvención presentada por la AFP PORVENIR S.A. vista a folio 193 a 196, reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase al abogado LUIS MIGUEL DIAZ REYES, identificado con CC 1.018.464.896 y TP 331.655 del CS de la J, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.75 vto).

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Reconózcase a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal y como apoderada sustituta la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO,



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.497 de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.217-220).

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

QUINTO: Admitir la demanda de reconvenición, instaurada por la AFP PORVENIR S.A. contra CARMEN AMANDA GUERRERO NARANJO.

SEXTO: Notificar por estado a la demandante CARMEN AMANDA GUERRERO NARANJO y córrasele traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la demanda de reconvenición formulada por la AFP PORVENIR S.A. conforme lo dispuesto en el artículo 76 del CPTSS.

SEPTIMO: Vencido el término del traslado a la reconvenida, PORVENIR S.A. podrá reformar la demanda de reconvenición por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>034</u>	Hoy <u>05 MAR. 2020</u>
 Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaría	

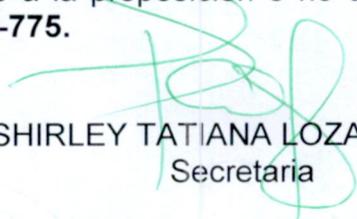
C.V.S.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00775-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer informado que se encuentra pendiente por resolver lo referente a la proposición o no de excepciones previas. Proceso ejecutivo Rad. No. **2019-775**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Con proveído del 20 de noviembre de 2019 se libró orden de pago por el valor del capital de los aportes a pensión dejados de pagar, junto con los intereses moratorios que se causen a partir de la exigibilidad de cada uno de los aportes (fl. 35 y vto).

El 13 de junio de 2020, la parte accionante presentó escrito allegando el soporte de la entrega del citatorio de notificación a la empresa ejecutada (fl 36-39).

Así mismo, reposa a folio 40 del plenario diligencia de notificación personal al representante legal de la demandada el 28 de enero de 2020, del contenido del auto que libro mandamiento de pago.

El 11 de febrero de 2020, la parte accionante presentó escrito allegando el soporte de la entrega del aviso de notificación a la empresa ejecutada (fl 41-46).

Finalmente se advierte que la convocada a juicio, no presentó escrito de contestación como tampoco propuso excepciones, luego entonces el Despacho ordenará continuar adelante la ejecución conforme a la orden de pago librada.

Por otro lado, se fijará como agencias en derecho a cargo de la ejecutada INVERSIONES J RR S.A.S., la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), suma que será tenida en cuenta a la hora de liquidar las costas por parte de la secretaria del Despacho.

En los anteriores términos el Despacho requerirá a las partes, para que una vez se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas de la ejecución, se proceda a presentar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra INVERSIONES J RR S.A.S., en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2019.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO. CONDENAR en costas a la ejecutada. En la liquidación de costas que efectuará la Secretaria inclúyase la suma de \$100.000.00 por concepto de agencias en derecho.

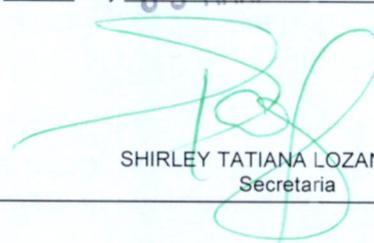
TERCERO. REQUERIR a las partes para presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., una vez se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas del trámite de ejecución.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 034 Hoy 05 MAR 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

CVS